
Conferencia Internacional del Trabajo 92.ª reunión, 2004

Punto del orden del día sobre las condiciones de trabajo en el sector pesquero

Informe V (1): Condiciones de trabajo en el sector pesquero:
una norma general (un convenio complementado con una
recomendación) sobre el trabajo en el sector pesquero

CUESTIONARIO — FORMULARIO DE RESPUESTA

País: _____

Nombre y dirección de la institución: _____

Fecha: _____

De conformidad con el párrafo 1 del artículo 38 del Reglamento de la Conferencia Internacional del Trabajo, se solicita a los gobiernos que consulten a las organizaciones de empleadores y de trabajadores más representativas antes de completar sus respuestas a este cuestionario, y que envíen éstas, debidamente motivadas, de modo que lleguen a la Oficina Internacional del Trabajo, en Ginebra, a más tardar el 1.º de agosto de 2003.

El presente formulario tiene por objeto facilitar la preparación de las respuestas al cuestionario. Se pueden hacer copias del mismo para las organizaciones de empleadores y de trabajadores en caso de que éstas presenten sus respuestas por separado. Sírvase señalar con una «X» la respuesta que elija. De ser necesario agregar otras explicaciones, sírvase indicárselas en una hoja adjunta sin dejar de señalar claramente el número de la pregunta a que se refieren.

Este cuestionario debe leerse conjuntamente con el Informe V (1). Tanto el informe como el formulario de respuesta figuran en el sitio de la OIT en Internet (<http://www.ilo.org/public/spanish/standards/relm/ilc/ilc92/reports.htm>).

Nombre de las organizaciones más representativas de empleadores y de trabajadores que han sido consultadas:

Esta respuesta procede de una organización de empleadores Sí No

Esta respuesta procede de una organización de trabajadores Sí No

Cuestionario

Como se señala en la introducción del informe sobre la legislación y la práctica, el Consejo de Administración inscribió en el orden del día de la 92.^a reunión (junio de 2004) de la Conferencia Internacional del Trabajo un punto relativo a una norma general (un convenio complementado con una recomendación) sobre el trabajo en el sector pesquero. Lo que se pretende con esta nueva norma (o normas) es revisar los siete instrumentos de la OIT — cinco convenios (edad mínima, examen médico, contratos de enrolamiento, alojamiento y certificados de competencia) y dos recomendaciones (formación profesional y horas de trabajo) — relativos a las personas que trabajan en buques pesqueros. En cuanto norma general, abordará además otras cuestiones, como la seguridad y salud en el trabajo y la seguridad social. Tiene también por finalidad brindar protección a las personas que trabajan en buques pesqueros independientemente de que sean grandes o pequeños.

El presente cuestionario tiene por objeto recabar opiniones sobre el contenido de una norma general. Las opiniones expresadas, y las conclusiones propuestas sobre la estructura y el contenido del convenio y la recomendación, se presentarán en un segundo informe. Tanto el informe sobre la legislación y la práctica como el segundo informe servirán de base para los debates sobre la cuestión relativa a una norma para el sector pesquero en la reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo en 2004 (primera discusión). La segunda discusión tendría lugar en la 93.^a reunión (junio de 2005) de la Conferencia Internacional del Trabajo, con miras a la adopción de las normas revisadas.

La Oficina considera que los objetivos de los nuevos instrumentos deberían ser los siguientes: ampliar el ámbito de aplicación para abarcar al mayor número posible de personas que trabajan a bordo de buques pesqueros; reducir los obstáculos para la ratificación; mejorar las posibilidades de lograr una amplia ratificación; hacer posible la puesta en práctica de las disposiciones, y reducir el riesgo de que el convenio quede desfasado en breve.

Con el fin de elaborar un convenio que proteja al mayor número posible de personas que trabajan a bordo de buques pesqueros, el planteamiento adoptado por la Oficina en el cuestionario consiste en formular preguntas relativas a las disposiciones de carácter general — y por lo tanto aplicables a todas, o casi todas, las personas que trabajan en buques pesqueros — y formular luego preguntas sobre las disposiciones de carácter más específico, para su posible inclusión en una parte del convenio que se aplicaría sólo a determinadas categorías de buques. Las preguntas relativas a las disposiciones detalladas se incluyen también en la recomendación correspondiente. Las preguntas reflejan, hasta cierto punto, la opinión de la Oficina sobre si una disposición concreta debería incluirse en el convenio (que sería vinculante para los Miembros que lo ratifiquen) o en la recomendación (en cuyo caso no sería vinculante, pero serviría de orientación). No obstante, si quienes han de responder al cuestionario creen que una disposición no debe incluirse en el convenio sino más bien en la recomendación, o viceversa, deberían indicarlo claramente.

Al preparar el presente cuestionario, la Oficina ha tenido en cuenta las disposiciones contenidas no sólo en las normas existentes de la OIT sino también en las normas adoptadas por otras organizaciones internacionales, como la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) y la Organización Marítima Internacional (OMI). Por ejemplo, la Oficina ha tenido en cuenta las disposiciones del Código de Conducta para la Pesca Responsable de la FAO¹. El objetivo de este planteamiento es integrar, en la medida

¹ En la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible se acordó, entre otras cosas, que, para conseguir la sostenibilidad de la pesca, los Estados deberían aplicar el Código tomando nota de las necesidades especiales de los países en desarrollo y los planes de acción internacionales y las directrices técnicas pertinentes de la FAO.

de lo posible, la labor de la OIT con la de otras organizaciones internacionales interesadas en la pesca y en las actividades de los buques pesqueros. Se espera que esto dé lugar a la elaboración de una nueva norma de la OIT para el sector pesquero, que sea clara y de fácil comprensión y que tenga mayores probabilidades de resultar aceptable no sólo para los ministros responsables de las cuestiones laborales sino también para los encargados de la ordenación de la pesca y la seguridad de los buques pesqueros, así como para los armadores de buques de pesca y para quienes trabajan en ellos. Por la misma razón, en el cuestionario se trata de utilizar la terminología pesquera internacionalmente aceptada.

En lo que respecta al párrafo 1 del artículo 38 del Reglamento de la Conferencia, se pide a los gobiernos que consulten a las organizaciones de empleadores y de trabajadores más representativas antes de completar sus respuestas al cuestionario, que motiven sus respuestas y que indiquen qué organizaciones han sido consultadas. Se recuerda también a los gobiernos la importancia de velar por que intervengan en el actual proceso de consulta todos los departamentos pertinentes, en particular los que se encargan de los asuntos laborales y sociales, la pesca, la seguridad marítima, la salud y el medio ambiente. La experiencia adquirida por la Oficina al recopilar la información que se proporciona en el informe sobre la legislación y la práctica muestra también el valor de las consultas, cuando son posibles, con las autoridades regionales y locales en los Estados Miembros. **Para que la Oficina pueda tomar en consideración las respuestas al presente cuestionario, se ruega a los gobiernos que envíen sus respuestas de manera que lleguen a la Oficina no más tarde del 1.º de agosto de 2003.**

Se alienta a los gobiernos, así como a las organizaciones representativas de empleadores y trabajadores, a que, al preparar las respuestas al cuestionario, expongan las razones que las motivan y proporcionen comentarios o informaciones adicionales que, en su opinión, puedan contribuir a una idea internacionalmente compartida sobre lo que debe considerarse o no en el convenio y la recomendación propuestos. Ello reviste particular importancia cuando la respuesta del Estado Miembro no coincide con lo previsto en el cuestionario (es decir, los recuadros «sí» y «no»). Se alienta también encarecidamente a quienes han de responder al cuestionario a que señalen todas las cuestiones que la Oficina no haya considerado o que deban ser objeto de mayor elaboración.

Si bien la Oficina ha procurado presentar el cuestionario de manera que no se requiera demasiado esfuerzo ni tiempo para responder, reconoce el trabajo que supone la preparación de las respuestas y desea manifestar, por adelantado, su agradecimiento a quienes realicen esta labor tan fundamental.

A. Forma del instrumento o de los instrumentos

Pregunta A1 — *¿Considera que la Conferencia Internacional del Trabajo debería adoptar uno o más instrumentos sobre el trabajo en el sector pesquero?*

Sí No

Pregunta A2 — *En caso afirmativo, ¿considera que el instrumento o los instrumentos deberían adoptar la forma de a) un convenio, b) una recomendación, c) un convenio complementado con una recomendación?*

Comentarios: _____

Nota: Por razones prácticas, la Oficina presenta las siguientes preguntas en dos secciones: «Contenido del convenio propuesto» y «Contenido de la recomendación propuesta». Con ello no se prejuzga cuál debe ser la forma final del instrumento o instrumentos ni el número de instrumentos que podrían adoptarse.

B. Contenido del convenio propuesto

B1. Ambito de aplicación

Comentarios

Los siete instrumentos de la OIT relativos al trabajo a bordo de los buques pesqueros establecen su ámbito de aplicación de diferentes maneras. En general, en ellos se dispone que se aplican a los buques que se dedican a «la pesca marítima en aguas saladas». En varios de ellos se prevén excepciones o exenciones para determinadas categorías de buques pesqueros (los dedicados a la pesca de la ballena o a actividades recreativas, o propulsados principalmente por velas) o para los buques pesqueros que faenan en determinadas zonas (por ejemplo, puertos o estuarios de ríos). En algunos se dispone que el instrumento se aplica, en su totalidad o en parte, a los buques pesqueros de un determinado tamaño (eslora del buque en pies y metros, o tonelaje) o potencia.

A los efectos de este convenio, por «buque pesquero» se entiende todo buque utilizado o que se tenga previsto utilizar para la explotación comercial de los recursos marinos vivos, incluyéndose los buques de apoyo y cualesquiera otros buques empleados directamente en tales operaciones de pesca².

Al preparar el informe sobre la legislación y la práctica, la Oficina observó que muchos Estados regulaban algunos aspectos de las condiciones de trabajo a bordo de los buques pesqueros de acuerdo con la zona de operaciones de la embarcación. Para delimitar la aplicación de su reglamentación, estos Estados utilizan con frecuencia términos como «costera», «de bajura», «de altura», «en pequeña escala» y «artesanal». Estos términos no son definidos muchas veces por los Estados o, en los casos en que se definen, varían de un Estado a otro. Para lograr una mayor claridad en la utilización de los términos referentes a la zona de operaciones, la Oficina distingue, a los efectos del presente cuestionario, cinco zonas diferentes. Al hacerlo, es consciente de que muchos Estados quizá no regulen las condiciones de trabajo en los buques pesqueros de acuerdo con estas cinco zonas. No obstante, las respuestas que utilicen esas cinco zonas ayudarán a la Oficina a lograr una comprensión común del ámbito de aplicación que se desea para estos instrumentos. Si este planteamiento no se considera adecuado, el cuestionario ofrece también la posibilidad de indicar las preferencias sobre otros métodos de delimitar el ámbito de aplicación (por ejemplo, en función de la eslora, el tonelaje, el tiempo de permanencia en el mar).

² Tomado del artículo I.a) del Acuerdo para promover el cumplimiento de las medidas internacionales de conservación y ordenación por los buques pesqueros que pescan en alta mar.

En el cuestionario se utilizan las siguientes zonas de operaciones³:

- buques dedicados a operaciones de pesca en alta mar y en aguas distintas de las del Estado del pabellón (en adelante, «A»)⁴;
- buques dedicados a operaciones de pesca hasta los límites de la zona económica exclusiva del Estado del pabellón (en adelante, «B»);
- buques dedicados a operaciones de pesca hasta los límites de las aguas territoriales del Estado del pabellón (en adelante, «C»);
- buques dedicados a operaciones de pesca hasta tres millas desde la línea de base (en adelante, «D»)⁵;
- buques dedicados a operaciones de pesca en ríos y aguas continentales (en adelante «E»).

Pregunta B1, a) — *¿Debería aplicarse el convenio a los buques pesqueros en todas las zonas de operaciones antes mencionadas?*

Sí No

Pregunta B1, b) — *¿Debería preverse en el convenio la posibilidad de excluir a ciertos buques pesqueros en las siguientes zonas de operaciones:*

- buques dedicados a operaciones de pesca hasta los límites de las aguas territoriales del Estado del pabellón («C»);*
- buques dedicados a operaciones de pesca hasta tres millas desde la línea de base («D»);*
- buques dedicados a operaciones de pesca en ríos y aguas continentales («E»)?*

Pregunta B1, c) — *¿Debería preverse en el convenio alguna otra exclusión?*

Sí No

Comentarios:

³ Para mayor facilidad de referencia al responder a las preguntas, las categorías se indican con letras (A, B, C, D, E).

⁴ Según el Acuerdo para promover el cumplimiento de las medidas internacionales de conservación y ordenación por los buques pesqueros que pescan en alta mar, artículo II.1), y de acuerdo con la terminología utilizada en las Especificaciones Estándar de la FAO para el Mercado e Identificación de Buques Pesqueros.

⁵ En el artículo 5 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar se dispone que «... la línea de la base normal para medir la anchura del mar territorial es la línea de bajamar a lo largo de la costa, tal como aparece marcada mediante el signo apropiado en cartas a gran escala reconocidas oficialmente por el Estado ribereño».

Pregunta B1, d) — Si las «zonas de operaciones» no fueran un método adecuado para delimitar el ámbito de aplicación del convenio, ¿qué criterio debería utilizarse con este fin:

- eslora del buque pesquero;
- tonelaje;
- tiempo transcurrido por el buque pesquero en el mar;
- otro? Sírvase facilitar información detallada: _____

Comentarios: _____

Pregunta B1, e) — ¿Debería aplicarse el convenio a todas las personas que trabajan a bordo de buques pesqueros, cualquiera que sea su nacionalidad?

Sí No

Comentarios: _____

B2. Edad mínima

Pregunta B2, a) — ¿Deberían incluirse en el convenio disposiciones referentes a la edad mínima para trabajar a bordo de buques pesqueros?

Sí No

Pregunta B2, b) — En caso afirmativo, ¿la edad mínima debería ser:

- 15 años⁶;
- 16 años⁷;

⁶ Párrafo 1 del artículo 2 del Convenio núm. 112, ratificado por 29 Estados pero denunciado posteriormente por 20 Estados tras la ratificación del Convenio núm. 138, en que se establece que la edad mínima no debe ser inferior a los 15 años.

⁷ La Reunión tripartita sobre la seguridad y la salud en las industrias pesqueras (Ginebra, 1999) recomendó que los Estados que fueran Partes en el Convenio núm. 112 consideraran la posibilidad de ratificar el Convenio núm. 138 y que, en los casos en que la edad mínima para trabajar fuera inferior a los 16 años, especificaran que el empleo en la pesca marítima se regularía por el artículo 3 del Convenio núm. 138.

18 años?

Comentarios:

Pregunta B2, c) — *¿Deberían preverse exenciones en el convenio?*

Sí No

Pregunta B2, d) — *En caso afirmativo, sírvase facilitar información detallada:*

Pregunta B2, e) — *¿Debería preverse en el convenio que el trabajo en determinados buques debería estar prohibido para los menores de 18 años de edad?*

Sí No

Comentarios:

Pregunta B2, f) — *¿Debería preverse en el convenio que determinados tipos y condiciones de trabajo a bordo de los buques pesqueros deberían estar prohibidos para los menores de 18 años de edad?*

Sí No

Comentarios:

B3. Examen médico

Pregunta B3, a) — *¿Debería preverse en el convenio que las personas que trabajan a bordo de buques pesqueros deberían someterse a un examen médico inicial y, posteriormente, a exámenes médicos periódicos?*

Sí No

Comentarios:

Pregunta B3, b) — *¿Deberían preverse en el convenio exenciones del requisito anterior?*

Sí No

Pregunta B3, c) — *En caso afirmativo, sírvase indicar cuáles serían esas exenciones.*

Comentarios: _____

Pregunta B3, d) — *¿Debería preverse en el convenio que una persona que trabaja a bordo de un buque pesquero para el que se requiere un examen médico debería poseer un certificado médico en el que se acredite su aptitud para el trabajo que va a realizar en el mar?*

Sí No

Comentarios: _____

B4. Atención médica en el mar

Pregunta B4, a) — *¿Debería preverse en el convenio que los buques pesqueros deberían tener suministros médicos adecuados?*

Sí No

Comentarios: _____

Pregunta B4, b) — *¿Debería preverse en el convenio que los buques de pesca deberían tener normalmente a bordo una persona (por ejemplo, el capitán o un miembro de la tripulación) calificada o capacitada en primeros auxilios u otras formas de atención médica?*

Sí No

Comentarios: _____

Pregunta B4, c) — *¿Debería preverse en el convenio que algunos buques pesqueros deberían quedar excluidos de dicho requisito?*

Sí No

Pregunta B4, d) — *En caso afirmativo, sírvase facilitar información detallada:*

B5. Contratos para trabajar a bordo de buques pesqueros

Pregunta B5, a) — *¿Debería disponerse en el convenio que toda persona que trabaja a bordo de un buque pesquero debería tener un contrato de trabajo o de enrolamiento por escrito, con sujeción a las condiciones establecidas en las leyes y reglamentos nacionales?*

Sí No

Comentarios:

Pregunta B5, b) — *¿Deberían preverse en el convenio posibles exenciones de dicho requisito?*

Sí No

Pregunta B5, c) — *En caso afirmativo, ¿qué categorías de personas que trabajan a bordo de buques pesqueros podrían estar exentas de las disposiciones relativas al contrato de trabajo o de enrolamiento por escrito?*

Comentarios:

Pregunta B5, d) — *¿Debería preverse en el convenio que las personas que trabajan a bordo de un buque pesquero deberían tener acceso a mecanismos adecuados para la solución de conflictos referentes a su contrato de trabajo o de enrolamiento?*

Sí No

Comentarios:

B6. Alojamiento y suministros a bordo de los buques pesqueros

Pregunta B6, a) — *¿Debería preverse en el convenio que todos los buques pesqueros deberían tener alojamiento adecuado y suficientes alimentos y agua potable para el servicio del buque pesquero?*

Sí No

Pregunta B6, b) — *En caso afirmativo, ¿debería preverse la posibilidad de eximir del requisito relativo al alojamiento a algunas categorías de buques pesqueros?*

Sí No

Pregunta B6, c) — *En caso afirmativo, sírvase indicar qué buques pesqueros podrían quedar exentos.*

Comentarios: _____

B7. Tripulación de los buques pesqueros

Pregunta B7, a) — *¿Debería preverse en el convenio que los Estados deberían adoptar medidas para asegurarse de que los buques pesqueros tengan tripulación suficiente y competente para garantizar la seguridad de la navegación y de las operaciones de pesca de conformidad con las normas internacionales?*

Sí No

Pregunta B7, b) — *En caso afirmativo, sírvase indicar qué buques pesqueros podrían quedar exentos.*

Comentarios: _____

B8. Horas de descanso

Pregunta B8, a) — *¿Debería preverse en el convenio que las personas que trabajan a bordo de buques pesqueros deberían tener períodos mínimos de descanso establecidos de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales?*

Sí No

Comentarios: _____

B9. Seguridad y salud en el trabajo

Pregunta B9, a) — *¿Debería preverse en el convenio que las personas que trabajan a bordo de buques pesqueros deberían estar protegidas por las disposiciones relativas a la seguridad y salud en el trabajo?*

Sí No

Comentarios: _____

Pregunta B9, b) — *Si las disposiciones pertinentes no contemplan en la actualidad el trabajo realizado a bordo de los buques pesqueros, ¿debería proporcionarse dicha protección a través de uno de los siguientes medios:*

- ampliación de las disposiciones generales sobre seguridad y salud en el trabajo;*
- ampliación de las disposiciones sobre seguridad y salud en el trabajo marítimo;*
- disposiciones específicas sobre el trabajo a bordo de los buques pesqueros;*
- una combinación de las posibilidades anteriores?*

Comentarios: _____

B10. Seguridad social

Pregunta B10, a) — *¿Debería preverse en el convenio que las personas que trabajan a bordo de buques pesqueros deberían tener derecho a las prestaciones de seguridad social aplicables a otros trabajadores?*

Sí No

Comentarios: _____

Pregunta B10, b) — *¿Debería preverse en el convenio que estas prestaciones podrían ampliarse de forma progresiva?*

Sí No

Comentarios: _____

Pregunta B10, c) — *¿Debería preverse en el convenio la posible exención de determinadas categorías de personas que trabajan a bordo de buques pesqueros?*

Sí No

Pregunta B10, d) — *En caso afirmativo, ¿qué categorías de personas podrían estar exentas?*

Comentarios: _____

B11. Extensión de la protección prevista para la gente de mar a las personas que trabajan a bordo de buques pesqueros

Pregunta B11, a) — *¿Debería preverse en el convenio que las personas que trabajan a bordo de los buques pesqueros matriculados en un Estado y que se dedican a operaciones de pesca en alta mar y en aguas de Estados que no son el Estado del pabellón deberían tener en general condiciones de trabajo que no sean menos favorables que las establecidas para la gente de mar que trabaja a bordo de buques matriculados en ese Estado y que se dedican al transporte marítimo comercial?*

Sí No

Pregunta B11, b) — *En caso afirmativo, ¿considera que esta disposición debería abarcar a las personas que trabajan a bordo de otros buques pesqueros?*

Sí No

Pregunta B11, c) — *En caso afirmativo, indique las personas que trabajan a bordo de otros buques pesqueros a quienes debería aplicarse la disposición anterior (por ejemplo, los que trabajan en buques de una determinada eslora, los buques destinados a la pesca en una determinada zona de operaciones, los buques que permanecen en el mar durante un período determinado de tiempo).*

Comentarios: _____

Pregunta B11, d) — *¿Debería contener el convenio disposiciones sobre los siguientes temas:*

- contratación y colocación;*
- documentos de identidad;*
- repatriación;*
- otras cuestiones? Sírvase facilitar información detallada: _____*

Comentarios: _____

B12. Aplicación

Pregunta B12, a) — *¿Debería preverse en el convenio que los Estados deberían adoptar medidas para verificar el cumplimiento de las disposiciones del convenio?*

Sí No

Comentarios: _____

Pregunta B12, b) — *En caso afirmativo, ¿debería preverse en el convenio la posibilidad de eximir a determinados buques pesqueros de esos requisitos?*

Sí No

Pregunta B12, c) — *En caso afirmativo, indique qué buques pesqueros:* _____

Pregunta B12, d) — *¿Debería incluirse en el convenio una disposición sobre el control del Estado rector del puerto ⁸?*

Sí No

Comentarios: _____

B13. Consulta

Pregunta B13, a) — *¿Debería incluirse en el convenio una disposición sobre las consultas con las organizaciones representativas de empleadores y trabajadores, así como con organizaciones representativas de las personas que trabajan a bordo de buques pesqueros para la formulación y aplicación de las leyes y reglamentos nacionales relativos a las condiciones de trabajo a bordo de los buques pesqueros?*

Sí No

Comentarios: _____

⁸ El control del Estado rector del puerto supone el ejercicio por parte del Estado rector del puerto del control en lo tocante al cumplimiento por el buque que visita un puerto de ese Estado de las disposiciones de un instrumento internacional ratificado por dicho Estado.

B14. Otras cuestiones

Pregunta B14, a) — *Sírvase indicar qué otras cuestiones podrían abordarse en el convenio.*

C. Contenido de la recomendación propuesta**C1. Edad mínima y trabajo de personas menores de edad**

Pregunta C1, a) — *¿Debería contener la recomendación indicaciones sobre los tipos de trabajo (por ejemplo, trabajo nocturno o en condiciones peligrosas) o los tipos de buques pesqueros que deberían estar prohibidos para personas de menos de 18 años?*

Sí No

Pregunta C1, b) — *En caso afirmativo, ¿qué debería incluirse en dichas indicaciones?*

Comentarios:

C2. Examen médico

Pregunta C2, a) — *¿Debería contener la recomendación indicaciones sobre el contenido del certificado médico y los procedimientos que deberían seguirse para su expedición?*

Sí No

Comentarios:

Pregunta C2, b) — *¿Debería disponerse en la recomendación que las personas que expidan dicho certificado estén aprobadas por la autoridad competente?*

Sí No

Comentarios:

C3. Atención médica en el mar

Pregunta C3, a) — ¿Debería contener la recomendación indicaciones sobre el contenido del botiquín y el tipo de equipo médico⁹ que debe llevarse a bordo de los buques pesqueros?

Sí No

Comentarios: _____

Pregunta C3, b) — ¿Debería contener la recomendación indicaciones sobre la disponibilidad y sobre las instrucciones relativas a la utilización de los servicios de consulta médica por radio y otros servicios similares a bordo de los buques pesqueros?

Sí No

Comentarios: _____

C4. Calificaciones de las personas que trabajan a bordo de buques pesqueros

Pregunta C4, a) — ¿Debería contener la recomendación indicaciones adicionales complementarias de las previstas en las normas internacionales¹⁰ relativas a la formación de las personas que trabajan a bordo de buques pesqueros?

Sí No

Pregunta C4, b) — En caso afirmativo, ¿qué temas deberían abordar dichas indicaciones?

Comentarios: _____

⁹ O el botiquín de primeros auxilios para algunos buques pesqueros de menor tamaño.

¹⁰ Por ejemplo, el Convenio internacional de 1995 sobre normas de formación, titulación y guardia para el personal de los buques pesqueros (STCW-F) (véase el capítulo III del Informe).

C5. Disposiciones contractuales relativas al trabajo a bordo de buques pesqueros

Pregunta C5, a) — ¿Debería contener la recomendación indicaciones basadas en los elementos del Convenio núm. 114¹¹ acerca del contenido de los contratos de trabajo o de enrolamiento para trabajar a bordo de buques pesqueros?

Sí No

Pregunta C5, b), i) — En caso afirmativo, ¿deberían incluirse también en las indicaciones de la recomendación elementos que no figuran en el Convenio núm. 114?

Sí No

Pregunta C5, b), ii) — En caso afirmativo, ¿debería uno de estos elementos referirse a la necesidad de especificar en el contrato de trabajo o de enrolamiento la cobertura de seguros para las personas que trabajan a bordo de buques pesqueros en caso de lesión, enfermedad o muerte¹²?

Sí No

Comentarios: _____

Pregunta C5, c) — ¿Debería contener la recomendación indicaciones sobre los contratos de trabajo o de enrolamiento para trabajar a bordo de buques pesqueros¹³ (por ejemplo, los procedimientos relativos al examen previo a la firma, la firma y la terminación de los contratos de trabajo o de enrolamiento, la relación de los servicios a bordo, las circunstancias que dan lugar al desembarco)?

Sí No

Comentarios: _____

¹¹ Véase, en particular, el artículo 6 del Convenio.

¹² En el párrafo 8.2.8 del Código de Conducta para la Pesca Responsable, de la FAO, se establece lo siguiente: «Los Estados del pabellón deberían fomentar el acceso de los propietarios y fletadores de las embarcaciones de pesca a una cobertura de seguros suficiente para proteger a las tripulaciones y los intereses de las mismas, indemnizar a terceros y proteger sus propios intereses».

¹³ Véase el Convenio núm. 114.

Pregunta C5, d) — ¿Debería contener la recomendación indicaciones sobre los sistemas de remuneración con inclusión, cuando proceda, de los sistemas basados en el reparto de las capturas?

Sí No

Pregunta C5, e) — En caso afirmativo, sírvase especificar las cuestiones que deberían incluirse:

Comentarios: _____

C6. Alojamiento y suministros a bordo de los buques pesqueros

Pregunta C6, a) — ¿Debería disponerse en la recomendación que los Estados deberían tener leyes y reglamentos nacionales relativos a la planificación y control del alojamiento de la tripulación a bordo de los buques pesqueros?

Sí No

Comentarios: _____

Pregunta C6, b) — ¿Debería contener la recomendación indicaciones sobre las normas relativas al alojamiento y los alimentos y el agua potable?

Sí No

Pregunta C6, c) — En caso afirmativo, ¿deberían esas indicaciones hacer referencia a los siguientes aspectos:

- construcción y ubicación;
- ventilación;
- calefacción;
- iluminación;
- dormitorios;
- instalaciones sanitarias;
- ruido y vibración;
- agua potable;

alimentos;

otras cuestiones?

Comentarios: _____

Pregunta C6, d) — *¿Deberían las indicaciones precedentes sobre el alojamiento y los suministros a bordo de los buques pesqueros establecer distinciones en función de las siguientes consideraciones:*

eslora del buque;

zona de operaciones;

tonelaje;

tiempo transcurrido normalmente en el mar por un buque pesquero;

otras?

Comentarios: _____

C7. Horas de trabajo y descanso

Pregunta C7, a) — *¿Debería contener la recomendación indicaciones relativas a las horas de trabajo o períodos de descanso?*

Sí No

Pregunta C7, b) — *En caso afirmativo, sírvase indicar cuáles deberían ser los límites de las horas de trabajo o las disposiciones relativas a los períodos mínimos de descanso.*

Comentarios: _____

C8. Seguridad y salud en el trabajo

Pregunta C8, a) — *¿Deberían considerarse en la recomendación las siguientes cuestiones:*

inclusión de las cuestiones relativas a la seguridad y salud en las actividades pesqueras en una política nacional integrada sobre la seguridad y salud en el trabajo;

-
- derechos y obligaciones de los armadores de los buques pesqueros y de las personas que trabajan a bordo de ellos en lo que se refiere a la seguridad y salud en el trabajo;*
 - sistemas de gestión de la seguridad, cuando proceda;*
 - equipo de protección personal;*
 - protección de la maquinaria;*
 - registro y notificación de accidentes, lesiones y muertes;*
 - investigación de los accidentes de trabajo;*
 - otras cuestiones? Sírvase facilitar información detallada: _____*

Comentarios: _____

C9. Seguridad social

Pregunta C9, a) — *¿Deberían incluirse en la recomendación indicaciones sobre las disposiciones relativas a la seguridad social para las personas que trabajan a bordo de buques pesqueros?*

Sí No

Comentarios: _____

Pregunta C9, b) — *¿Deberían incluirse en esas indicaciones las siguientes prestaciones? Sírvase indicar las razones de su elección:*

- atención médica;*
- prestaciones de enfermedad;*
- prestaciones de vejez;*
- prestaciones en caso de accidente de trabajo;*
- prestaciones de maternidad;*
- prestaciones de invalidez;*

prestaciones de supervivientes;

prestaciones de desempleo;

prestaciones familiares.

Comentarios: _____

C10. Registro de las personas que trabajan a bordo de buques pesqueros

Pregunta C10, a) — ¿Deberían incluirse en la recomendación disposiciones relativas al mantenimiento por la autoridad competente de un registro de las personas que trabajan a bordo de buques pesqueros?

Sí No

Comentarios: _____

C11. Observadores pesqueros

Pregunta C11, a) — ¿Deberían preverse en la recomendación indicaciones relativas a las condiciones de trabajo de los observadores pesqueros¹⁴ a bordo de buques pesqueros?

Sí No

Pregunta C11, b) — En caso afirmativo, ¿qué debería incluirse en esas indicaciones?

Comentarios: _____

¹⁴ En el artículo 62 (Utilización de los recursos vivos) de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar se dispone lo siguiente: «Los nacionales de otros Estados que pesquen en la zona económica exclusiva observarán las medidas de conservación y las demás modalidades y condiciones establecidas en las leyes y reglamentos del Estado ribereño. Estas leyes y reglamentos estarán en consonancia con esta Convención y podrán referirse, entre otras, a las siguientes cuestiones: ... g) el embarque, por el Estado ribereño, de observadores ... en tales buques».

C12. Aplicación dentro de la zona económica exclusiva

Pregunta C12, a) — ¿Debería preverse en la recomendación que los Estados ribereños deberían exigir, cuando otorgan licencias de pesca en sus zonas económicas exclusivas, que los buques pesqueros cumplan con las normas del convenio?

Sí No

Comentarios: _____

C13. Otras cuestiones

Pregunta C13, a) — Sírvase indicar otras cuestiones que deberían abordarse en la recomendación.

Comentarios: _____

